**Ministerio de Salud**

**SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

**CREA EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD**

**Nº 25.-**

**Publicado en el Diario Oficial de 20.06.13**

**Santiago, 15 de mayo de 2013.-**

**Visto:** Lo dispuesto en los artículos 4º y 7º del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763, de 1979, y de las leyes Nos 18.933 y 18.469; lo establecido en el acápite I, Nº 21 del artículo 1º del decreto supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Teniendo presente: Las facultades que confiere el artículo 35 de la Constitución Política de la República, dicto el siguiente

**Decreto:**

 1. Créase el Consejo Nacional de Investigación en Salud, en adelante CONIS, cuyo objetivo será asesorar en forma permanente al Ministro de Salud respecto a temas prioritarios que sean orientadores en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud.

2. El Consejo será presidido por el Ministro de Salud y en caso de ausencia o impedimento de éste, por su Jefe de Gabinete.

3. El Consejo cumplirá la función de instancia de coordinación de las entidades que desarrollan actividades de investigación en salud, para cuyo objeto asesorará al Sr. Ministro en las siguientes áreas:

- Orientación de las líneas de financiamiento de los concursos públicos, así como el funcionamiento coordinado del Ministerio de Salud con el Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud, FONIS.

- Los temas relacionados con las Metas 2011-2020 Elige Vivir Sano, Estrategia Nacional de Salud.

 4. El Consejo estará integrado por las siguientes personas:

- Directora Ejecutiva Programa FONIS de Conicyt/Minsal.

- Dos representantes del Ministerio de Salud en el FONIS, designados por el Ministro de Salud.

5. Será Secretario Ejecutivo alguno de los miembros del Consejo.

El Consejo funcionará en dependencias del Ministerio de Salud, y su funcionamiento dependerá del Departamento de Desarrollo Estratégico, debiendo levantarse acta en cada sesión de los acuerdos que se adopten.

6. Derógase el decreto supremo Nº 26, de 6 de mayo de 2009, del Ministerio de Salud.

**Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.**

**Transcribo para su conocimiento decreto afecto Nº 25, de 15-05-13.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Díaz Anaiz, Subsecretario de Salud Pública.**